



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-86/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Escrito de fecha veintidós de julio de dos mil trece, signado por los ciudadanos Martín Juárez Méndoza, Agente de Policía Rural del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente Municipal de Policía Rural Las Delicias, Ignacio Rural, representante de la Soledad, la Arena, Domingo Ramírez Cruz, Jaime Loaeza Juárez, Aquilino Loaeza Juárez, Representantes del Barrio de Santa Lucía, Ubaldo Torres, Juan Salinas, Representantes del Barrio San José, Ignacio Ramírez García, Crisanto Cortés Ramírez, representantes del Barrio de Jesús, Lorenzo Iris, Gonzalo Cortes, Representantes del Barrio de la Asunción, Juan Reyes,

Pedro Acacia, Representantes del Barrio de San Antonio, Moisés Martínez Cortés, Gelasio Ramírez, Representantes del Barrio de San Isidro, todos pertenecientes al Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, dirigido al Instituto Estatal Electoral Y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicitan a este instituto, requiera a la autoridad municipal para que publique la convocatoria para llevar a cabo la elección de Usos y Costumbres ya que hasta fecha no existe convocatoria alguna y la autoridad municipal tampoco ha convocado a los habitantes de dicho municipio para elegir a sus próximas autoridades municipales, lo cual les preocupa bastante, dado que en trienios anteriores se ha convocado desde el mes de mayo, aunado al hecho de que se acortan los tiempos para dicha elección, por lo que sugieren a este instituto convocar a dichas elecciones en el mes de agosto del presente año a más tardar,, caso contrario, los ciudadanos se estarían organizando para proceder de acuerdo a lo que a su juicio proceda. Así mismo solicitan a esta Instancia, pueda presidir su asamblea comunitaria y a la vez funja como árbitro de la contienda ya que no confían en la autoridad en turno que a todas voces dice no reconocer a los concejales electos que no sean de grupo político.

2. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1182/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del San Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

3. Oficio IEEPCO/DESNI/1441/2013 de fecha doce de agosto de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y dirigido al ciudadano Plutarco Loaeza Polar, Presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca mediante el cual le informa del escrito presentado por los ciudadanos Martin Juárez Méndoza, Agente de Policía Rural del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente Municipal de Policía Rural Las Delicias, Ignacio Rural,

representante de la Soledad, la Arena, Domingo Ramírez Cruz, Jaime Loeza Juárez, Aquilino Loeza Juárez, Representantes del Barrio de Santa Lucía, Ubaldo Torres, Juan Salinas, Representantes del Barrio San José, Ignacio Ramírez García, Crisanto Cortés Ramírez, representantes del Barrio de Jesús, Lorenzo Iris, Gonzalo Cortes, Representantes del Barrio de la Asunción Martín Juárez Méndoza, Agente de Policía Rural del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente Municipal de Policía Rural Las Delicias, Ignacio Rural, representante de la Soledad, la Arena, Domingo Ramírez Cruz, Jaime Loeza Juárez, Aquilino Loeza Juárez, Representantes del Barrio de Santa Lucía, Ubaldo Torres, Juan Salinas, Representantes del Barrio San José, Ignacio Ramírez García, Crisanto Cortés Ramírez, representantes del Barrio de Jesús, Lorenzo Iris, Gonzalo Cortes, Representantes del Barrio de la Asunción, Juan Reyes, Pedro Acacia, Representantes del Barrio de San Antonio, Moisés Martínez Cortés, Gelasio Ramírez, Representantes del Barrio de San Isidro, todos pertenecientes al Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca. En el cual solicitan que se publique la convocatoria para la elección de las próximas autoridades del municipio en cita, en virtud de que hasta la fecha no existe convocatoria alguna, así mismo, de conformidad a los artículos 2 y 35, fracciones I y II, y 36 fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 25, fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 1, 2 y 5 incisos a,b y c, numeral 1 y 2 del convenio 169 de la OIT, le remite dicho escrito para su debida atención y por tratarse de un asunto de su competencia.

4. Informe de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, del ciudadano Plutarco Loeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca. En respuesta al oficio IEEPCO/DESNI/1182/2013 girado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; mediante el cual informa que por el momento dicha autoridad no está en condiciones de poder proporcionar tanto al órgano electoral, así como a los ciudadanos de su municipio, porque se tiene pendiente una reunión con los ciudadanos caracterizados (grupo de principales), en donde se tratará

la polémica político-electoral que vive el municipio y una vez que se haya llevado a cabo esa reunión y habiendo tomado en cuenta la experiencia de los principales se le hará saber el contenido a este órgano electoral y a los ciudadanos del municipio, con la finalidad de evitar un conflicto como los que ya han vivido. Teniendo en consideración que es deber de esta autoridad conciliar los grupos políticos del municipio.

5. Oficio de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, dirigido a los ciudadanos, Martín Juárez Méndez, Agente de Policía Rural del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente Municipal de Policía Rural Las Delicias, Ignacio Rural, representante de la Soledad, la Arena, Domingo Ramírez Cruz, Jaime Loaeza Juárez, Aquilino Loaeza Juárez, Representantes del Barrio de Santa Lucía, Ubaldo Torres, Juan Salinas, Representantes del Barrio San José, Ignacio Ramírez García, Crisanto Cortés Ramírez, representantes del Barrio de Jesús, Lorenzo Iris, Gonzalo Cortes, Representantes del Barrio de la Asunción, Juan Reyes, Pedro Acacia, Representantes del Barrio de San Antonio, Moisés Martínez Cortés, Gelasio Ramírez, Representantes del Barrio de San Isidro, todos pertenecientes al Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, con copia para la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual dan respuesta al escrito que presentaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el que informa lo siguiente:

“... no omitimos manifestarle que si hasta el momento no se ha emitido la convocatoria para elegir a nuestras próximas autoridades se debe a que esta autoridad está consciente que con la finalidad de evitar un conflicto como los que ya se han vivido, es necesario primero conciliar entre las partes es decir a la mayor brevedad posible se les invitará a una mesa de diálogo y concertación en donde tanto la autoridad municipal y ciudadanos respectivos de los grupos políticos del municipio tomen acuerdos respectivos para establecer la forma de elección así como la fecha lugar y hora,”

6. Memorandum de fecha treinta de agosto de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dirigido al Licenciado Miguel Ángel León Silva mediante el cual le remite los siguientes documentos:

I.- Original del escrito de fecha 28 de agosto de 2013, suscrito por el C. Plutarco Loaeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca mediante el cual solicitan que personal del Instituto acuda a una reunión el 2 de septiembre de 2013 a las 12 horas en la comunidad de Cañada de Guadalupe, perteneciente a Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca para tratar asuntos relacionados a la elección

II.- Original del escrito de fecha 28 de agosto de 2013 suscrito por el C. Plutarco Loaeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca mediante el cual solicita que personal del Instituto Estatal Electoral Y de Participación Ciudadana de Oaxaca acuda a una reunión el 2 de agosto de 2013 en la comunidad de Cañada de Guadalupe, perteneciente a Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca para tratar asuntos relacionados con la elección.

7. Anexa escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Mediante el cual solicita a esta Dirección tenga a bien designar personal a su cargo, para que pueda acudir a una reunión en la comunidad de Cañada de Guadalupe el día dos de agosto del presente año para tratar asuntos inherentes a la elección municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca

8. Anexa escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Mediante el cual solicita a esta Dirección tenga a bien designar personal a su cargo, para que pueda

acudir a una reunión en la comunidad de Cañada de Guadalupe el día dos de septiembre del presente año para tratar asuntos inherentes a la elección municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca

9. Oficio sin número de fecha dos de septiembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual remite una copia del acta de acuerdos tomados el día dos de septiembre de dos mil trece en la reunión que se llevó a cabo para definir la forma de elección de concejales al Ayuntamiento de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca

10. Anexa el acta de acuerdos de fecha dos de septiembre de dos mil trece, mediante la cual se acuerda que la elección se realizará por usos y costumbres, y que el día de la elección será el día diez de noviembre de dos mil trece.

11. Oficio número IEEPCO/SPP/02180/2013 de fecha diecisiete de septiembre de 2013, signado por la secretaria particular de Presidencia y dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en atención al escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, el cual se anexa al presente, signado por Carmelo Martínez Soriano, Sergio Reyes Rojas, Jaime Loaeza Juárez, Domingo Ramírez Cruz, Agentes de Policía de San José, Las Delicias Temaxcaltepec y representantes de la cabecera municipal de Santa María Temaxcaltepec, respectivamente. Mediante el cual solicitan de la coadyuvancia de este instituto, toda vez que manifiestan que la actual presidencia municipal no ha realizado acción alguna para el inicio de los trabajos correspondientes a la renovación de la autoridad municipal. Lo anterior con el fin de dar puntual seguimiento.

12. Anexa escrito de fecha quince de septiembre de dos mil trece, signado por los ciudadanos Carmelo Martínez Soriano, Sergio Reyes Rojas, Jaime Loaeza Juárez, Domingo Ramírez Cruz, Agentes de Policía de San José, Las Delicias, Temaxcaltepec y representantes de la

cabecera municipal de Santa María Temaxcaltepec, mediante el cual solicitan la coadyuvancia de este instituto para que auxilie y busque los causes que puedan destrabar el conflicto de carácter electoral que hoy priva en el municipio. Ya que hasta la fecha no han iniciado los trabajos para iniciar el proceso electoral correspondiente al municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.

13. Escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dirigido al presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca Plutarco Loaeza Polar, refiriendo que en salvaguarda de los derechos de los CC. Carmelo Martínez Soriano, Sergio Reyes Rojas, Aquilino Loaeza Juárez, Domingo Ramírez Cruz, Agentes de Policía de San José, Las Delicias, Temaxcaltepec y representantes de la cabecera municipal de Santa María Temaxcaltepec le corre traslado del escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este instituto el dieciocho de septiembre de dos mil trece, haciendo entrega en este acto de dicha documentación por ser de su interés, solicitándole informe por escrito a esta dirección el trámite o las consideraciones que tenga al respecto .

14. Oficio número IEEPCO/DESNI/1086/2013 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y dirigido a los ciudadanos Carmelo Martínez Soriano, Sergio Reyes Rojas, Aquilino Loaeza Juárez, Domingo Ramírez Cruz, Agentes de Policía de San José, Las Delicias, Temaxcaltepec y representantes de la cabecera municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca respectivamente, mediante el cual les informa que mediante el oficio 09/2013 de fecha dos de septiembre de dos mil trece la autoridad municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca informó a esta Dirección que la forma de elección de los concejales al Ayuntamiento de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca será por el **Sistema de Usos y Costumbres**, mediante una asamblea general en la que participarán

todos los ciudadanos hombres y mujeres mayores de dieciocho años con voz y voto y que esta se realizará el día diez de noviembre de dos mil trece a las nueve horas, anexando al presente copia del oficio en referencia.

15. Oficio número IEEPCO/SPP/0288/2013 signado por la secretaria particular de presidencia, licenciada Liliana López Ramos, mediante el cual remite a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el escrito de inconformidad presentado por los ciudadanos Martín Juárez Mendoza, Agente de Policía de San José Pie del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente de Policía de San José, Las Delicias, e Ignacio Rural, Agente de Policía de la Soledad la Sirena, del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, distrito de Juquila, Oaxaca. Mediante el cual manifiestan su inconformidad con la fecha programada para la elección de sus autoridades, por lo que solicitan, se agende una reunión de trabajo con la autoridad del municipio, a fin de analizar la fecha y el mecanismo de la elección, lo anterior para que se le dé puntual seguimiento.

16. Anexa el escrito de inconformidad de fecha tres de octubre de dos mil trece, signado por los ciudadanos Martín Juárez Mendoza, Agente de Policía de San José Pie del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente de Policía de San José, Las Delicias, e Ignacio Rural, Agente de Policía de la Soledad, la Arena, del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, dirigido al Presidente de este instituto mediante el cual comparecen para manifestar su inconformidad con la fecha de elección de sus autoridades municipales, que de manera unilateral y arbitraria determinó el Presidente Municipal de su pueblo, sin considerarlos en dicho acuerdo. Por lo que solicitan a este instituto, coadyuve a solucionar este conflicto, programando una reunión de trabajo con la autoridad de su pueblo y otros grupos si existieran para discutir y analizar la fecha y el mecanismo de elección de las próximas autoridades, ya que no están de acuerdo con la fecha programada que es el diez de

noviembre del presente año; por no ajustarse a sus usos y costumbres.

17. Oficio número IEEPCO/DESNI/1953/2013 de fecha catorce de octubre de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dirigido al presidente municipal de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca C. Plutarco Loaeza Polar, mediante el cual manifiesta que en salvaguarda de los derechos de los CC. Martín Juárez Mendoza, Agente de Policía de San José Pie del Cerro, Carmelo Martínez Soriano, Agente de Policía de San José, Las Delicias, e Ignacio Rural, Agente de Policía de la Soledad, la Arena, del Municipio de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca respectivamente, por este conducto le corre traslado del escrito de fecha tres de octubre de dos mil trece, remitiéndole el oficio citado por ser de su competencia como autoridad municipal. Por otra parte se le convoca a él y a los integrantes de su cabildo para que asistan a una reunión de trabajo a celebrarse el jueves diecisiete de octubre de dos mil trece a las dieciocho horas, en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en donde se tratarán asuntos relacionados a la elección de sus próximas autoridades.

18. Minuta de trabajo de fecha veinte de octubre de dos mil trece, celebrada con los ciudadanos Plutarco Loaeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca y los CC. Licenciados Miguel Ángel León Silva y Liliana Alarcón Avendaño, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para tratar asuntos relacionados a la elección de concejales al Ayuntamiento de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca que fungirán en el periodo 2014-2016. Mediante la cual se llegó al siguiente acuerdo: ÚNICO.- Con la finalidad de seguir manteniendo la paz y estabilidad social de su municipio, hará llegar un oficio, tanto a los ciudadanos representativos de la cabecera municipal y de las agencias que han solicitado que se establezca una mesa de trabajo

con las partes representativas del municipio que lo han solicitado, a pesar de la insistencia del órgano electoral; dicho oficio lo hará llegar a las partes interesadas a más tardar el día miércoles 23 de los corrientes.

19. Oficio de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loeza Polar y dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante el cual informa que le será imposible asistir a la reunión convocada por esta dirección programada para el día diecisiete de octubre del presente año, debido a que tiene programadas otras actividades en esa fecha inherentes a su encargo de Presidente Municipal, pero dada la importancia que tiene la situación electoral, solicita la presencia de personal de este Instituto el día lunes veintiuno de octubre de este año a las diez horas en el palacio municipal de la localidad de SAN GABRIEL MIXTEPEC, para tratar asuntos relacionados con la elección.

20. Oficio número IEEPCO/DESNI/2225/2013 de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca al ciudadano Plutarco Loeza Polar, a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día quince de noviembre de dos mil trece en las oficinas que ocupa esta dirección, en donde se tratarán asuntos relacionados con la elección de sus próximas autoridades municipales, no omitiendo manifestar que a dicha reunión también fueron convocados los CC. Aquilino Loeza Juárez, Sergio Reyes Rojas, Ubaldo Torres Cortés, Lorenzo Cruz Cortes y Domingo Ramírez Cruz. Así mismo se le manifiesta que podrá hacer extensiva la invitación a los demás candidatos a ocupar el cargo de presidente municipal en el próximo periodo.

21. Oficio número IEEPCO/DESNI/2226/2013 de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca a los ciudadanos Aquilino Loeza Juárez, Sergio Reyes Rojas, Ubaldo Torres Cortés,

Lorenzo Cruz Cortes y Domingo Ramírez Cruz a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día quince de noviembre de dos mil trece en las oficinas que ocupa esta dirección, en donde se tratarán asuntos relacionados con la elección de sus próximas autoridades municipales

22. Escrito de fecha once de noviembre de dos mil trece signado por los ciudadanos Aquilino Loeza Juárez y Sergio Reyes Rojas, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual hacen de conocimiento a esta dirección que el diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo en su municipio la asamblea de elección de Concejales al Ayuntamiento, que fungirán en el próximo trienio en donde salieron electos los suscritos, siendo el caso que la autoridad municipal se niega a firmar el acta de asamblea de referencia, a pesar de que los integrantes de la mesa de los debates ya firmaron dicha acta, por lo cual solicitan a esta dirección que a la mayor brevedad posible se instale una mesa de trabajo con dicha autoridad.

23. Oficio sin número de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loeza Polar, presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual informa que la asamblea programada para el día diez de noviembre de dos mil trece, a celebrarse en la explanada municipal, en donde se llevaría a cabo el nombramiento de las autoridades municipales que gobernarán su municipio para el trienio 2014-2016, se suspendió por las consideraciones siguientes:

“...I.- Un grupo de personas no permitió que la asamblea se desarrollara acorde a lo establecido en la convocatoria, no respetando los acuerdos establecidos entre esta autoridad y el concejo de ancianos, violentando con esta situación sus usos y costumbres.

II.- El C. Ramón Reyes, ciudadano originario y vecino de la agencia municipal de Cañada de Guadalupe, perteneciente a este municipio de Santa María Temaxcaltepec, con un grupo numeroso de personas originarias y vecinas del

municipio de San Juan Lachao y Otros municipios vecinos, trataron de intervenir en la elección de sus nuestras autoridades municipales a favor del Prof. Aquilino Loaeza Suárez, rompiendo con esa actitud el orden que debió prevalecer en la asamblea, toda vez que no está permitido que personas ajenas a nuestro municipio intervengan en la elección de nuestras autoridades.

III.- La intervención del C. Ramón Reyes y las personas del municipio de San Juan Lachao y otros municipios vecinos, originó una fuerte tensión que aumentaba de tono conforme transcurrían los minutos.

IV.- Situación por la cual, el que suscribe, con el aval de su cabildo y el concejo de ancianos determinamos que no había condiciones para celebrar la referida asamblea de elección de autoridades municipales para el trienio 2014-2016.

V.- Para evitar un enfrentamiento entre habitantes del mismo pueblo optamos por suspender la elección de referidas autoridades municipales ya que los ánimos estaban subiendo de tono.

Por lo que con oportunidad informaré a usted el acuerdo que contenga la nueva fecha de la referida elección.”

24. Escrito de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Ponciano Torres, dirigido al Concejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicita una mesa de diálogo entre la autoridad de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, manifestando que la asamblea realizada el diez de noviembre de dos mil trece, con motivo de la elección de sus nuevas autoridades no se celebró conforme lo establece la convocatoria y los usos y costumbres de esa comunidad, vulnerando con ello sus derechos, ya que en la misma se suscitaron los siguientes:

“...HECHOS

1.- No se realizó el pase de lista, situación que me dejó en estado de indefensión ya que no tenemos la certeza de cuantos ciudadanos asistieron a la asamblea y si estos efectivamente son del municipio de Santa María Temaxcaltepec.

2.- Al no conocer el número y origen de los participantes en la asamblea, un grupo de personas identificadas con el profesor Aquilino Loaeza Juárez, se auto nombró mesa de los debates alegando una supuesta mayoría, violando y violentando con esta acción nuestros ancestrales usos y costumbres, situación que generó conatos de violencia mismos que conforme pasaban los minutos iba en aumento, por lo que en ese momento y para evitar un enfrentamiento, el presidente municipal C. Plutarco Loaeza Polar, por acuerdo del cabildo y los ancianos anunciaba la suspensión de la celebración de la asamblea.

3.- Aunado a esto el c. Ramón Reyes, quien es originario y vecino de la Agencia Municipal de Cañada de Guadalupe perteneciente a este Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, llevó a un grupo de personas originarias del municipio de San Juan Lachao para que votaran a favor del Profesor Aquilino Loaeza Juárez y su camarilla, situación que incrementó el nivel de violencia.

4.- Ante esta situación y para resguardar nuestra integridad física, la mayoría de ciudadanos optamos por retirarnos.”

Por lo anterior, el ciudadano Ponciano Torres solicita: Que no se le dé la validez alguna al acta donde se reconozca a autoridad alguna, pues esta no se desarrolló de acuerdo a sus usos y costumbres, así mismo solicita que este Instituto convoque a las autoridades municipales y los que contendieron en la elección a efecto de llegar a un acuerdo que la elección se realice acorde a sus usos y costumbres. De la misma manera, solicita que el Instituto sea el que presida la elección de sus autoridades municipales y que provea de seguridad pública antes, durante y después de la fecha que se llegue a acordar para la celebración de la asamblea.

25. Escrito de fecha trece de noviembre de dos mil trece, signado por los ciudadanos Juan Salinas Salinas e Ignacio Ramírez García, Herculano Zurita Mendoza, Ezequiel Reyes Rojas, Soledad Ramírez García, Alma Delia Reyes Tadeo, presidente, secretario y escrutadores de la mesa de los debates respectivamente, dirigido al Concejero Presidente de este Instituto, mediante el cual refieren que después de la asamblea y hasta el día de hoy intentaron por todas las vías localizar al presidente municipal, secretaria municipal u otro integrante del cabildo para que firmara y sellara el acta de asamblea realizada el diez de noviembre del año en curso, sin embargo fue imposible localizarlos, únicamente pudieron entrevistarse con la C.

Justina Cortés Cortés quien es la actual secretaria municipal, quien argumentó que no era posible firmar y sellar el acta de asamblea, debido a que en días anteriores extravió el sello de la secretaría municipal. Por ese motivo dan aviso a esta institución para que su acta sea válida ante cualquier instancia, y se respete la voluntad de los habitantes de sus municipios.

26. Anexa el acta general para el nombramiento de la autoridad municipal del trienio 2014-2016 del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, de fecha diez de noviembre de dos mil trece, reunidos en la explanada municipal los ciudadanos Plutarco Loaeza Polar, Luciano Rural, Marciano Reyes, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Agente de Policía de San José Pie del Cerro, Agente de Policía de San José Las Delicias, Representante de La Soledad la Arena y Agente de Cañada de Guadalupe, y así también los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a este municipio para llevar a cabo la asamblea comunitaria para elegir a las nuevas autoridades del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca. Mediante la cual una vez instalada la asamblea por el presidente municipal y nombrada la mesa de los debates, el presidente de la mesa de los debates refiere que es necesario considerar la participación de las mujeres, así como todos los ciudadanos pertenecientes a este municipio, por lo que sugiere a los ciudadanos se tome en cuenta esta observación. Así mismo el presidente de la mesa de los debates somete a consideración de la asamblea el mecanismo de elección, ganando por mayoría de votos la metodología de ternas y a mano alzada. En virtud de lo anterior se pasa a las propuestas y votación de los ciudadanos para ocupar la presidencia municipal quedando de la siguiente manera:

PROPUESTAS	VOTOS
AQUILINO LOAEZA JUÁREZ	494
PONCIANO TORRES	45
ANTOLIN RURAL TAURO	21

De la misma manera se eligen a los demás integrantes del cabildo quedando como sigue:

CARGO	PROPIETARIOS	VOTOS
PRESIDENTE	AQUILINO LOAEZA JUÁREZ	494
SÍNDICO	SERGIO ROJAS ROJAS	501
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTÉS	424
REGIDOR DE OBRAS	LORENZO CRUZ	459
REGIDOR DE EDUCACIÓN	DOMINGO RAMÍREZ CRUZ	337

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE	GELACIO RAMIREZ RURAL	371
SÍNDICO	BENITO AHEDO GARCÍA	285
REGIDOR DE HACIENDA	DAVID RURAL NOLASCO	298
REGIDOR DE OBRAS	JUAN EFLUVIO LOAEZA	343
REGIDOR DE EDUCACIÓN	FAUSTO TORRES	323

Se anexan copias de credencial de elector de los ciudadanos Aquilino Loaeza Juárez, Sergio Rojas Rojas, Ubaldo Torres Cortés, Lorenzo Cruz, Domingo Ramírez Cruz, Gelacio Ramírez Rural, Benito Ahedo García, David Rural Nolasco, Juan Efluvio Loaeza, Fausto Torres.

27. Se anexa lista de nombres y firmas de las personas que participaron en la asamblea general comunitaria para la elección de las autoridades municipales de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca que fungirán en el periodo 2014-2016 de fecha diez de noviembre de dos mil trece.

28. Minutas de trabajo de fecha quince de noviembre de dos mil trece. Realizada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, estando reunida los ciudadanos Lic. Miguel Ángel León Silva, y Francisco Merino García por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; por parte de la autoridad municipal, Plutarco Loaeza Polar Presidente municipal, Justina Cortés, secretaria municipal, Oliverio Rural Quintas, Francisco Soriano Torres, Mauricio Cortés, Epifanio García, Gregorio Ramírez, Esteban García, Ladislao Salinas y Abundio Rural, ciudadanos que

acompañan a la autoridad municipal; Ponciano Torres, candidato a la presidencia municipal y los ciudadanos que lo acompañan Enrique Alavés Ramírez, Marcelo Cortés, Casildo Irlanda, Donaciano Mendoza y Tranquilino Acacia. Por parte de la autoridad electa, Aquilino Loaeza Juárez, Sergio Reyes Rojas; por parte de la mesa de los debates, Juan Salinas Salinas, presidente de la mesa e Ignacio Ramírez García secretario de la mesa de los debates, con la finalidad de llevar a cabo una reunión relacionada a la elección de las autoridades municipales de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, en la que se trataron los siguientes puntos:

En uso de la voz el ciudadano Miguel Ángel León Silva, les da la bienvenida a todos los asistentes y refiere que la función de este instituto es coordinar y coadyuvar con ellos, con la finalidad de que mediante el diálogo y la concertación se puedan tomar acuerdos necesarios suficientes para la solución pacífica de la problemática electoral que está viviendo su municipio, por lo que ellos deben tomar acuerdos y no nosotros, respetando la autonomía y la libre determinación de su comunidad, siempre y cuando no violen derechos constitucionales y humanos de las y los ciudadanos de su municipio.

En uso de la voz el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca manifiesta que desde el primer momento en que se presentó en su comunidad él estuvo trabajando sobre el asunto, en donde juntó a los principales de la cabecera municipal y de Cañada de Guadalupe, para establecer acuerdos para que la elección se dé en forma pacífica, en el día de la asamblea hubo problemas, pero también quiere comentar que hubo gente acarreada de San Juan Lachao, esto provocó la desorganización y el otro punto es que no se respetaron sus Usos y Costumbres así como la propuesta de los principales y algunos jóvenes, manifestando que la elección ya no es legal, por lo que recurren a este instituto para poder arreglar ese problema, propone que se vuelva a realizar la elección y que se vaya por planillas, ya que de esa forma será una elección limpia y sin problemas.-----

En uso de la vos el ciudadano Francisco Torres, principal de la Cañada de Guadalupe manifiesta: nosotros pensamos que no estamos conforme con el

que nombraron el presidente, yo no estuve en la asamblea porque estuve enfermo.-----

En uso de la voz el ciudadano Aquilino Loeza Juárez manifiesta, señores presidente municipal y principales, primeramente agradecemos la intervención del Instituto, pues sucede que el día diez de noviembre todos los ciudadanos, hombres y mujeres de dieciocho años (sic) acudimos a la asamblea que convocó la autoridad municipal en forma escrita y vía altavoz, efectivamente la autoridad municipal presentó un orden del día, instaló la asamblea, pero después el presidente municipal pasó a ser un ciudadano común como cualquier otro. Por lo que la mesa de los debates sería la responsable del desarrollo de la asamblea, si nosotros no hubiéramos permitido la participación de los ciudadanos creo que no se hubiera reflejado en la asamblea, pero luego un grupo de personas al ver que la mayoría de la gente estaba a favor de los ciudadanos ya electos, ya no les gustó y empezaron los reclamos, pero la asamblea continuó su curso para nombrar a los demás integrantes terminando sin ningún disturbio, pero cuando los integrantes de la mesa de los debates buscaron a la autoridad municipal para firmar el acta ya no estaba, al término de la asamblea se quedaron tres agentes y el alcalde, quienes firmaron el documento que se levantó para dar fe de lo actuado, la asamblea determinó que se dé por terna y así se desarrolló la asamblea, sin ningún incidente; por todo esto me parece que es una gran falta de respeto a desconocer la decisión de la gente no mi triunfo, por que los niños merecen vivir en una armonía en el pueblo, además es un margen bastante amplio que no deja ninguna duda, por lo que lo único que pedimos es la anuencia de la autoridad para que firme el acta de asamblea y se respete la decisión del pueblo.

En su intervención Licenciado Miguel Ángel León Silva, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, QUE ESTE Instituto siempre buscó el acercamiento de las partes para establecer mesas de diálogo tomar los acuerdos que permitan realizar en forma tranquila y pacífica la asamblea de elección de las próximas autoridades de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca. Incluso algunos de los compañeros fueron hasta el municipio a entregar los oficios de notificación

En uso de la palabra el ciudadano Ponciano Torres, candidato a la presidencia municipal manifiesta, en primer lugar no quemo a ningún compañero, pero estoy de acuerdo en entrar a otra planilla, pero en donde no estoy de acuerdo que los votos estuvieron muy arriba para el ganador porque ni siquiera existía la cantidad de gente y aparte metieron chamacos que no tienen edad para participar, yo nunca salí a convocar reuniones en las comunidades sin embargo los otros sí salieron a sr (sic) reuniones en las comunidades, pero aún así estoy dispuesto en que se repita otra vez, yo ya no quiero que se dé otro enfrentamiento como el que sucedió hace algunos años, en solución quiero una nueva elección con planillas y con urnas.

En uso de la palabra el ciudadano Ladislao Salinas Salinas de la comunidad de San José Pie del Cerro, quien se expresa en su idioma natal que es el chatino, para lo cual nombra como su intérprete a la ciudadana Justina Cortes Cortes, manifestando que él quiere que se convoque a nuevas elecciones y que se haga por planillas, el dice que no está en contra de nadie, también quiere que se vote con credencial de elector para evitar que las personas voten dos veces.

En uso de la palabra el ciudadano Sergio Reyes Rojas de la comunidad de las Delicias manifiesta, con el debido respeto que se merecen los presentes, quiero aclarar en relación a las personas de San Juan Lachao, el señor Fidel Martínez perteneció al municipio de San Juan Lachao, pero aproximadamente veinte años lleva viviendo en la comunidad de las Delicias .-----

-

En uso de la voz el ciudadano Aquilino Loaeza Juárez, candidato a presidente municipal, manifiestan yo lo único que pido es el respeto a la voluntad de la gente en la reunión del diez de noviembre, algunos no son de allí pero son vecinos del municipio que llevan viviendo más de quince años, además tienen credencial de elector con domicilio de la comunidad.

En uso de la voz el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, presidente municipal del municipio den cita manifiesta, yo no puedo firmar ningún documento mientras no hay ningún consentimiento de la mayoría de los ciudadanos del municipio. Ahora otra cosa, el representante de gobierno que estuvo en la reunión cada rato se paraba a platicar con la gente, y por eso considero que hubo alteración en el desarrollo de la asamblea de elección.

Por su parte el profesor Aquilino Loaeza Juárez solicita que en su oportunidad sea el Concejo General quien califique como válida o no la elección de autoridades realizada el día diez de noviembre de dos mil trece agregando que no está en la posibilidad de volver a reunirse con la autoridad municipal o con ciudadanos representativos del municipio porque lo considera innecesario ya que es un desgaste económico que no tiene razón de ser.-----

El profesor Aquilino Loaeza Juárez, con los ciudadanos que lo acompañan no firmaron la minuta por así convenir a sus intereses.

29. Escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, dirigido al Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual informa que la elección de autoridades para el trienio 2014-2016 del municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca se llevará a cabo el día primero de diciembre de nueve a diecisiete horas, por tal razón solicita que este Instituto asigne observadores electorales para que estén presentes en el desarrollo de dicha elección. Así mismo solicita se les apoye con material electoral consistente en 4 mamparas, 4 urnas electorales y 16 botes de tinta indeleble para dicha elección.

30. Oficio numero IEEPCO/D.G/1379/2013 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, signado por el Director General del Instituto Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana De Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual remite dos fojas útiles utilizadas sólo por el anverso, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza Polar, quien manifiesta ser presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca. Lo anterior para conocimiento de esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y en razón de la competencia de esta Dirección Ejecutiva.

31. Se anexa oficio sin numero de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, signado por el Ciudadano Plutarco Loaeza Polar, presidente

municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, mediante el cual refiere que debido a la suspensión de la asamblea de fecha diez de noviembre de dos mil trece, en donde se llevaría el nombramiento de la autoridad municipal trienio 2014-2016, misma que fue notificada en tiempo y forma ante este Instituto Electoral, mediante el cual notifica a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que en reunión de trabajo entre autoridades municipales agentes municipales, y Concejo de Principales de este municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, celebrada con fecha con fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, en la cual se trataron asuntos para sentar las bases sobre las cuales se llevará a cabo la elección de autoridades municipales para el periodo 2014-2016 y que estas se desarrollen en un clima de paz social en beneficio de la población de este municipio en la cual se tomaron los acuerdos siguientes:

- Se nombro un Concejo Electoral Municipal, con la finalidad de que sea este concejo el que tenga a su cargo la elección de las autoridades municipales para el periodo 2014-2016
- El método de elección será de planillas
- EL registro de planillas será los días 23 y 24 de noviembre de 2013 ante el Concejo Municipal electoral.
- La fecha de elección de autoridades municipales será el día domingo primero de diciembre de dos mil trece.
- Los ciudadanos y ciudadanas que podrán emitir su voto serán originarios y vecinos de este municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca , para ello deberán presentar en ese momento su credencial de elector que acredite su domicilio en Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca o en su caso presentar el acta de nacimiento que acredite como su origen el municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca
- Se instalarán cuatro mesas receptoras; dos en la cabecera municipal y dos en la Agencia Municipal de Cañada de Guadalupe.

32. Escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece signado por el ciudadano Aquilino Loaeza Juárez, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto

Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual expone lo siguiente:

“... 1.- Con fecha 10 de noviembre del año en curso, la convocatoria del día 22 de noviembre del mismo año, expedida por el ciudadano Plutarco Eleazar Polar, actual presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca se realizó la asamblea comunitaria para nombramiento de Autoridades Municipales, en la que resulté electo por el sistema de usos y costumbres, como presidente municipal para el Trienio 2014-2016, según consta en actas que obran en poder de esta dirección de sistemas normativos internos que usted preside.

2.- A pesar del amplio margen que obtuvimos el presidente municipal en un acto violatorio de la ley ha desconocido el procedimiento, negándose a firmar la documentación respectiva y en un acto por demás ilegal y ofensivo para la decisión de la asamblea y sin que medie decisión alguna de las instancias encargadas de validar los procesos electorales y de justicia en esta materia, ha convocado a una segunda asamblea de elección la cual se llevará a cabo el domingo uno de diciembre.

Por lo anterior expuesto solicita con carácter de urgente la intervención inmediata de esta dirección para la protección y preservación de los acuerdos tomados por la asamblea del diez de noviembre y los derechos constitucionales de toda la comunidad que hoy son pisoteados y violados por el actual presidente municipal. Anexa al presente original de la convocatoria expedida para dicha elección.”

33. Se anexa convocatoria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece mediante la cual el Cabildo municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila Oaxaca convoca a elecciones para renovar los integrantes del Ayuntamiento del municipio en cita, misma que se llevará a cabo el día primero de diciembre de dos mil trece mediante la metodología de urnas.

34. Escrito de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece signado por la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana De Oaxaca y dirigido al ciudadano Plutarco Loaeza Polar, mediante el cual le corre traslado del escrito signado por el ciudadano Aquilino Loaeza Juárez

de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, así mismo le solicita que informe por escrito las consideraciones que tenga al respecto.

35. Minuta de acuerdos de fecha treinta de noviembre de dos mil trece, celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, encontrándose presentes los ciudadanos, Maestra Gloria Zafra, Directora de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Maestro Armando Serrano López, Asesor de Presidencia, Plutarco Loeza Polar, presidente municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca , Eutquio García Cruz, Ciudadano. Mediante la cual se concluye dejar a salvo los derechos de cada una de las partes.

36. Escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loeza polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual remite el acta de suspensión de asamblea general de elección de autoridades municipales para el periodo 2014-2016, de fecha diez de noviembre de dos mil trece, solicitada por esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

37. Se anexa acta de suspensión de asamblea de fecha diez de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Suspender de manera inmediata la asamblea General de elección de Autoridades municipales para el trienio 2014-2016, para evitar un enfrentamiento entre los ciudadanos del mismo municipio y otros, resguardar la integridad física de los mismos y mantener el orden y la paz social, suspensión que se hace pública siendo del conocimiento de todos los presentes.

SEGUNDO.- Se convoque a una reunión de trabajo entre Principales, autoridades municipales, y de las agencias municipales así como de personas que participan en este momento, como a candidatos a presidente municipal con la finalidad de sentar las bases sobre las cuales se llevará a cabo la elección.”

38. Escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loaeza polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, dirigido al Director General del Instituto Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana De Oaxaca, mediante el cual remite:

- Cuatro actas de escrutinio de votos de la elección de autoridades municipales para el periodo 1014-2016 (sic).
- Acta de elección del Concejo Municipal Electoral que valida la elección de autoridades municipales para el periodo 2014-2016.

Así mismo anexa al presente escrito la documentación de los propietarios electos conforme a lo siguiente: Constancia de Origen y Vecindad, Acta de Nacimiento, Copia de credencial de elector, CURP, Comprobante de Domicilio

39. Se anexan cuatro actas de escrutinio de votos de la elección de fecha uno de diciembre de dos mil trece, llevada a cabo en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.

40. Se anexa acta de elección de autoridades municipales para el periodo 2014-2016 del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, mediante la cual resulta ganadora con mayoría de votos la planilla morada que a continuación se detalla.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PONCIANO TORRES	CASILDO IRLANDA
SÍNDICO	LORENZO RAMÍREZ RURAL	VALENTÍN CORTES MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTES	OLEGARIO SERRANO MENDOZA
REGIDOR DE OBRAS	TOMAS CORTES CORTES	BONIFACIO MENDOZA JUÁREZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	GREGORIO RAMIREZ CORTES	MARCELINO CORTÉS CRUZ
REGIDOR DE SALUD	JORGE SALINAS	LEONARDO IRLANDA CORTES

41. Se anexa copia fotostática de Constancia de Origen y vecindad, Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, CURP, Comprobante de Domicilio de los ciudadanos: Casildo Irlanda García, Valentín Cortés Mendoza, Bonifacio Mendoza Juárez, Marcelino Cortes Cruz, Leonardo Irlanda.

42. Escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loeza Polar, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante el cual remite a este IEEPCO los documentos faltantes para que quede debidamente integrado el expediente electoral de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca y se proceda a la validación de la elección de fecha uno de diciembre de dos mil trece, siendo la siguiente documentación: Constancia de antecedentes no penales, oficio de integración de cabildo, documentos de identificación de los candidatos suplentes.

43. Se anexan constancias de antecedentes no penales relativas a los ciudadanos: Ponciano Torres, Lorenzo Ramírez Rural, Ubaldo Torres Cortes, Tomas Cortes Cortes, Gregorio Ramírez Cortes, Jorge Salinas, Olegario Serrano Mendoza, Bonifacio Mendoza Juárez, Marcelino Cortes Cruz, Leonardo Irlanda Cortes, Casildo Irlanda García, Valentín Cortes Mendoza.

44. Se anexa oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Plutarco Loeza Polar, Presidente Municipal Constitucional de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual informa a esta dirección que derivado del resultado de la elección de autoridades municipales para el trienio 2014-2016, celebrada con fecha uno de diciembre de dos mil trece, el cabildo municipal queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
-------	-------------	----------

PRESIDENTE	PONCIANO TORRES	CASILDO IRLANDA
SÍNDICO	LORENZO RAMÍREZ RURAL	VALENTÍN CORTES MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTES	OLEGARIO SERRANO MENDOZA
REGIDOR DE OBRAS	TOMAS CORTES CORTES	BONIFACIO MENDOZA JUÁREZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	GREGORIO RAMIREZ CORTES	MARCELINO CORTÉS CRUZ
REGIDOR DE SALUD	JORGE SALINAS	LEONARDO IRLANDA CORTES

45. Se anexa constancia de origen y vecindad, copia fotostática de acta de nacimiento, copia fotostática de credencial de elector, copia fotostática de CURP y copia fotostática de comprobante de domicilio de los ciudadanos Ponciano Torres, Lorenzo Ramírez Rural, Ubaldo Torres Cortes, Tomas Cortes Cortes, Gregorio Ramírez Cortes, Jorge Salinas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a

las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado y en términos de

las costumbres del pueblo para celebrar la Asamblea General Comunitaria; asimismo, se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó mediante ternas a mano alzada, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca; realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó la mesa de los debates, quienes fueron los encargados de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea en la cual se elegirán a los nuevos concejales para la administración 2014-2016, de acuerdo a los usos y tradiciones de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca;

- III. Por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente validó el resultado de la elección, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIOS	VOTOS
PRESIDENTE	AQUILINO LOAEZA JUÁREZ	494
SÍNDICO	SERGIO ROJAS ROJAS	501
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTÉS	424
REGIDOR DE OBRAS	LORENZO CRUZ	459
REGIDOR DE EDUCACIÓN	DOMINGO RAMÍREZ CRUZ	337

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE	GELACIO RAMIREZ RURAL	371
SÍNDICO	BENITO AHEDO GARCÍA	285
REGIDOR DE HACIENDA	DAVID RURAL NOLASCO	298
REGIDOR DE OBRAS	JUAN EFLUVIO LOAEZA	343
REGIDOR DE EDUCACIÓN	FAUSTO TORRES	323

- IV. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en

relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca.

- V. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Santa María Temaxcaltepec, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, se cumplieron las determinaciones tomadas por la mesa de los debates y se observaron los requisitos establecidos conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, los integrantes de la mesa de los debates, hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Escrito de fecha once de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Ponciano Torres, dirigido al Concejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicita una mesa de diálogo entre la autoridad de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, manifestando que la asamblea realizada el diez de noviembre de dos mil trece, con motivo de la elección de sus nuevas autoridades no se celebró conforme lo establece la convocatoria y los usos y costumbres de esa comunidad, vulnerando con ello sus derechos, ya que en la misma se suscitaron los siguientes:

“...HECHOS

1.- No se realizó el pase de lista, situación que me dejó en estado de indefensión ya que no tenemos la certeza de cuantos ciudadanos asistieron a la asamblea y si estos efectivamente son del municipio de Santa María Temaxcaltepec.

2.- Al no conocer el número y origen de los participantes en la asamblea, un grupo de personas identificadas con el profesor Aquilino Loaeza Juárez, se auto nombró mesa de los debates alegando una supuesta mayoría, violando y violentando con esta acción nuestros ancestrales usos y costumbres, situación que generó conatos de violencia mismos que conforme pasaban los minutos iba en aumento, por lo que en ese momento y para evitar un enfrentamiento, el presidente municipal C. Plutarco Loaeza Polar, por acuerdo del cabildo y los ancianos anunciaba la suspensión de la celebración de la asamblea.

3.- Aunado a esto el c. Ramón Reyes, quien es originario y vecino de la Agencia Municipal de Cañada de Guadalupe perteneciente a este Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, llevó a un grupo de personas originarias del municipio de San Juan Lachao para que votaran a favor del Profesor Aquilino Loaeza Juárez y su camarilla, situación que incrementó el nivel de violencia.

4.- Ante esta situación y para resguardar nuestra integridad física, la mayoría de ciudadanos optamos por retirarnos.”

Solicitando Que no se le dé la validez alguna al acta donde se reconozca a autoridad alguna, pues esta no se desarrolló de acuerdo a sus usos y costumbres, así mismo solicita que este Instituto convoque a las autoridades municipales y los que contendieron en la elección a efecto de llegar a un acuerdo que la elección se realice acorde a sus usos y costumbres. De la misma manera, solicita que el Instituto sea el que presida la elección de sus autoridades municipales y que provea de seguridad pública antes, durante y después de la fecha que se llegue a acordar para la celebración de la asamblea. Ante tales circunstancias la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, convocó a una reunión de trabajo de fecha quince de noviembre de dos mil trece, de donde se advierte que no llegaron a ningún acuerdo, ya que el Plutarco Loaeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, así como el C. Ponciano Torres, candidato a la presidencia municipal propusieron que se repitiera la elección, por su parte el C. Tranquilino Loaeza Juárez, que sea el Consejo General quien califique la elección de autoridades municipales realizada el diez de noviembre del dos mil trece, ante

todo ello el ciudadano Plutarco Loeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, lanzó una nueva convocatoria para la elección de las próximas autoridades municipales para el día 01 de diciembre de 2013, para lo cual el treinta de noviembre se realizó una minuta de trabajo entre el C. Plutarco Loeza Polar, Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, y el C. Eutiquio García cruz, Ciudadano de dicha comunidad con el personal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, mediante el cual solicitaban a la Dirección material para sus elecciones, comentándole el personal de la Dirección por que no había firmado el acta de fecha 10 de noviembre donde salió electo Aquilino Loeza Juárez, manifestando que por que solo se encontraba su gente y por eso no quiso firmar, insistiendo que se realice sus elecciones a través de urnas y boletas; por lo que el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos de este Instituto concluyó en que dejaban a salvo sus derechos de cada una de las partes; presentado la autoridad municipal el acta de elección de autoridades municipales de fecha primero de diciembre de dos mil trece, quedando ganadora la planilla "MORADA" encabezada por Ponciano Torres; quedando integrado el cabildo municipal de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PONCIANO TORRES	CASILDO IRLANDA
SÍNDICO	LORENZO RAMÍREZ RURAL	VALENTÍN CORTES MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTES	OLEGARIO SERRANO MENDOZA
REGIDOR DE OBRAS	TOMAS CORTES CORTES	BONIFACIO MENDOZA JUÁREZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN	GREGORIO RAMIREZ CORTES	MARCELINO CORTÉS CRUZ
REGIDOR DE SALUD	JORGE SALINAS	LEONARDO IRLANDA CORTES

Ante tales circunstancias y con la finalidad de salvaguardar el derecho de petición, consagrado en los artículo 8°, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, 16 y 25 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente entrar al estudio del presente asunto con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa maría

Temaxcatepec, Juquila, Oaxaca, debe decirse que desde un principio que el C. Plutarco Loeza Polar y el C. Luciano Rural, Presidente Municipal Constitucional y síndico Municipal respectivamente de Santa María Temaxcaltepec, Oaxaca, con fecha dos de septiembre de dos mil trece, emiten un acta de acuerdos mediante el cual se determina que la forma de elección será por USOS Y COSTUMBRES, mediante Asamblea General, misma que se llevaría a cabo el día 10 de noviembre de 2013, compareciendo el Presidente Municipal Constitucional Plutarco Loeza Polar, Luciano Rural entre otras personalidades, así mismo comparecieron 731 ciudadanos por lo que existió el quórum legal correspondiente para llevar a cabo la Asamblea General Comunitaria, como consta en el acta respectiva, donde se integró legalmente la mesa de los debates, se hicieron las propuestas y elección de las nuevas autoridades donde determinaron que el mecanismo de elección será por ternas a mano alzada, proponiendo a los candidatos quedando electo el C. Aquilino Juárez Loeza, quien obtuvo 494 votos, y así de la misma manera procedieron a elegir a los demás integrantes del cabildo quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIOS	VOTOS
PRESIDENTE	AQUILINO LOAEZA JUÁREZ	494
SÍNDICO	SERGIO REYES ROJAS	501
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTÉS	424
REGIDOR DE OBRAS	LORENZO CRUZ CORTÉS	459
REGIDOR DE EDUCACIÓN	DOMINGO RAMÍREZ CRUZ	337

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE	GELACIO RAMIREZ RURAL	371
SÍNDICO	BENITO AHEDO GARCÍA	285
REGIDOR DE HACIENDA	DAVID RURAL NOLASCO	298
REGIDOR DE OBRAS	JUAN EFLUVIO LOAEZA	343
REGIDOR DE EDUCACIÓN	FAUSTO TORRES	323

Ante todo ello y tomando en consideración los principios e instituciones de los Sistemas Normativos Internos, como lo es la comunidad, la Asamblea, entre otras, preservando los derechos garantizados a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicadas

preferentemente aquellas normas más favorables a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, **es su asamblea**, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría. En consecuencia, y tomando en consideración que en la Asamblea General de fecha diez de noviembre del dos mil trece, estuvieron presentes la mayoría de los ciudadanos como se advierte de dicha acta; consecuentemente tiene relevancia legal la Asamblea General Comunitaria de fecha diez de noviembre de dos mil trece, mediante el cual quedó electo el C. Aquilino Loaeza Juárez, como Presidente Municipal de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, durante el periodo 2014-2016. A lo anterior sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis.-XLI/2011

COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO.- De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. [SUP-REC-2/2011](#).—Actor: Emilio Mayoral Chávez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—9 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. [SUP-JDC-637/2011](#) y acumulado.—Actores: Jerónimo Cruz Ramos y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—8 de junio de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Juan José Morgan Lizárraga.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de diciembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 52 y 53.

En tales circunstancias la mesa de los debates de la Asamblea General quien es la autoridad municipal electoral, se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos de la elección en términos del artículo 263 numeral 1 fracción I del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Por todo lo anterior, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la Asamblea General Comunitaria, así como a la convocatoria realizada por los medios establecidos; de dicha comunidad; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el diez de noviembre del dos mil trece, en el municipio de Santa María Temaxcaltepec, Juquila, Oaxaca, en términos de lo establecido en el considerando tercero, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
PRESIDENTE	AQUILINO LOAEZA JUÁREZ	GELACIO RAMIREZ RURAL
SÍNDICO	SERGIO REYES ROJAS	BENITO AHEDO GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA	UBALDO TORRES CORTÉS	DAVID RURAL NOLASCO
REGIDOR DE OBRAS	LORENZO CRUZ CORTÉS	JUAN EFLUVIO LOAEZA
REGIDOR DE EDUCACIÓN	DOMINGO RAMÍREZ CRUZ	FAUSTO TORRES

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS